



AYUNTAMIENTO

Marbella

*ARCHIVO HISTÓRICO
MUNICIPAL DE MARBELLA*

CAJA: 03
PIEZA: 45



O.P.

C I R C U L A R

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
de MALAGA
ENTRADA N.º 2461
Fecha: 22 JUN. 1962

GOBIERNO CIVIL DE MALAGA

SECRETARÍA GENERAL

NEGOCIADO

NÚMERO

El Ministerio de la Gobernación en Circular número 34 del 12 del actual manifiesta que se viene observando una tendencia creciente en la instalación de aparatos receptores de televisión, en locales y establecimientos públicos, sin que llegue a conocimiento del gobierno gubernativo para efectos de autorización y control, no solo de dichos establecimientos, sino también los cambios y alternativas que en los mismos se producen, con lo que, sin dicha supervisión, puede ocurrir que, al proyectarse en la Televisión películas cinematográficas, no autorizadas para menores, no se prohíba la permanencia de estos en aquellos establecimientos públicos, así como la posibilidad de que se originen ruidos y molestias al vecindario, al mantener los aparatos a gran volumen, etc.

Todo ello hace aconsejable que por el Gobierno Civil, directamente en la capital y a través de las Alcaldías en el resto de los Municipios, se ejerza un adecuado control sobre la instalación y funcionamiento de estos aparatos. En consecuencia, los propietarios o representantes de establecimientos públicos -cafés, bares y similares- que tengan instalados o pretendan instalar receptores de televisión, deberán notificarlo a los Centros mencionados, que tomarán razón de ello en el expediente correspondiente al establecimiento e instruirán a dichos interesados sobre la forma y bajo las condiciones en que deben funcionar los televisores, apercibiéndoles, al propio tiempo de que podrá llegarse a ordenar su retirada de los establecimientos cuando se produzcan circunstancias de las mencionadas en el párrafo anterior.

Al propio tiempo parece oportuno recordar que la instalación de televisión, así como la de tocadiscos y altavoces, en aquellos establecimientos públicos, se halla sujeta al pago de tasa y que los permisos han de renovarse cada seis meses.

En su virtud, se ordena por la presente a todos los Sres. Alcaldes y Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, se ejerza un control severo sobre la instalación de televisores, tocadiscos y altavoces, prohibiendo la permanencia de menores cuando se proyecte en la televisión películas no autorizadas para los mismos, o en aquellos programas no autorizados para estos; que los aparatos de televisión, tocadiscos y altavoces, funcionen a un volumen que no ocasionen molestias al vecindario; que no se recarguen los precios normales de las consumiciones, etc.; apercibiendo a los usuarios de estos aparatos con la retirada de los mismos de sus establecimientos cuando se produzcan las circunstancias anteriores. Al mismo tiempo, darán cuenta a este Gobierno Civil si los propietarios o representantes de establecimientos públicos, tales como bares, cafés y similares, tienen o no abonadas en este Centro las Tasas ordenadas en el Decreto de 24 de marzo de 1960; controlando que los permisos sean renovados cada seis meses.



Málaga, 18 Junio de 1.962
EL GOBERNADOR CIVIL INTº
El Secretario General Intº

Al contestar cítese negociado y número.

Alcalde y Comandante de Puesto de